
Acuerdo por el que se crean las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen, ambas de la Presidencia de la República.

D. O. F. 4 de enero de 2001

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 8, 13, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que una de las obligaciones democráticas del Titular del Ejecutivo Federal es proveer canales de comunicación eficientes para mantener informada a la ciudadanía sobre las actividades que éste realiza, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido;

Que desde 1958, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la República ha contado con unidades administrativas encargadas de la difusión de las actividades del Titular del Ejecutivo Federal;

Que en virtud del decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 1983, se creó la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, misma que tenía por objeto informar sobre las actividades del Titular del Ejecutivo Federal, así como difundir las acciones de la Presidencia de la República;

Que dadas las nuevas condiciones políticas y sociales de nuestro país y los compromisos asumidos como Titular del Ejecutivo Federal en materia de transparencia y difusión de las actividades que éste realiza, y con el fin de que la sociedad pueda evaluar de forma constante su actuación, se considera necesario distribuir las funciones que actualmente realiza la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, entre dos coordinaciones especializadas, así como dotar a éstas de nuevas funciones que garanticen el flujo de información oportuna, y

Que, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las dependencias federales, las cuales se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS COORDINACIONES GENERALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE OPINIÓN PÚBLICA E IMAGEN, AMBAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. La Presidencia de la República contará con dos unidades administrativas de comunicación social:

- I. Coordinación General de Comunicación Social, y
- II. Coordinación General de Opinión Pública e Imagen.

Artículo 2. La Coordinación General de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Prestar a la ciudadanía y a los medios de comunicación, los servicios informativos de la Presidencia de la República;
- II. Ser vocero del Titular del Ejecutivo Federal;
- III. Organizar conferencias de prensa, así como redactar y emitir los boletines a que haya lugar;
- IV. Cubrir y difundir las actividades y eventos en que participe el Titular del Ejecutivo Federal;
- V. Organizar y coordinar, conjuntamente con el Estado Mayor Presidencial, los eventos en que participe el Titular del Ejecutivo Federal;
- VI. Realizar la compilación, análisis y evaluación de la información difundida por los medios de comunicación nacionales y extranjeros, referente a los acontecimientos de interés para la Presidencia de la República;
- VII. Informar oportunamente sobre las actividades que realiza el Titular del Ejecutivo Federal y proveer a su eficaz divulgación mediante cualquier medio;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación, en la elaboración de las estrategias de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal;

- IX. Dirigir las relaciones públicas de la Presidencia de la República;
- X. Coordinar y proporcionar la información oportuna para su publicación en internet a través de la página oficial de la Presidencia de la República;
- XI. Coordinar con la Secretaría de Gobernación la difusión de la información generada por la Presidencia de la República a los otros Poderes de la Unión, a las entidades federativas y autoridades municipales, y
- XII. Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 3. La Coordinación General de Opinión Pública e Imagen tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar y desarrollar las estrategias de comunicación no noticiosa de la Presidencia de la República y de los asuntos prioritarios;
- II. Planear, desarrollar y elaborar estudios de opinión pública de la Presidencia de la República, del gobierno federal y de los asuntos que la primera estime convenientes;
- III. Establecer lineamientos de imagen de la Presidencia de la República y, en colaboración con la Secretaría de Gobernación, de la Administración Pública Federal;
- IV. Generar información para la toma de decisiones sobre medios de comunicación y opinión pública;
- V. Diseñar, organizar y producir los materiales de información no noticiosa relevante de interés público, relacionada con la Presidencia de la República y, en coadyuvancia con la Secretaría de Gobernación, en lo que corresponde a la Administración Pública Federal;
- VI. Diseñar y supervisar la edición, actualización y publicación en internet a través de la página oficial de la Presidencia de la República, de la información que le proporcione la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República;
- VII. Coordinar el diseño de la estrategia de comunicación no noticiosa de la Presidencia de la República y de la Administración Pública Federal en el extranjero, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 4. Los titulares de las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 1983.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República pasarán a las Coordinaciones Generales que se crean en virtud del presente Acuerdo.

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior será realizada en los términos que determine el Director General de Administración de la Presidencia de la República.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.